



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

### RESOLUCIÓN N.º 329/SSGMO/20

Buenos Aires, 9 de abril de 2020

**VISTO:** La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168-AJG/19 y su modificatorio N° 207-AJG/19, el Expediente Electrónico N° 11052707-GCABA-SECTOP/20, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por los presentes actuados, se gestiona la contratación de servicio de traslado de repatriados radicados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al amparo de lo establecido por el artículo 28° inciso 8° de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), su Decreto Reglamentario N°168/19 y su modificatorio 207/19;

Que, por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública en materia sanitaria, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación al coronavirus COVID-19, por el plazo de un año a partir de su publicación en el Boletín Oficial, lo que ocurrió el día 12 de marzo de 2020;

Que, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de Junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus (COVID-19);

Que, hasta aquí se han adoptado diferentes medidas de prevención y control con el objeto de atender la situación epidemiológica y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;

Que, la contratación que se propicia tiene como objeto brindar protección sanitaria a los ciudadanos provenientes del exterior trasladándolos a hoteles u otros destinos preservando el aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto en el orden nacional y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en sus principales accesos a fin de contener y minimizar los movimientos de los ciudadanos;

Que, mediante los informes IF-2020-11069158-SECTOP e IF-2020-11069476-SECTOP (Anexo IF-2020-11049327-DGDEI), se solicitó presupuesto a la firmas TRANSPORTE PERSONAL SA y TRIP CO SA;

Que, mediante informe IF-2020-11070713-SECTOP, se recibió el presupuesto correspondiente a la firma TRANSPORTE PERSONAL SA. - CUIT: 30-68298762-2 por un monto de PESOS UN MILLÓN NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.009.250) correspondiente al Renglón 1°;

Que, mediante informe IF-2020-11129755-SECTOP, se recibió el presupuesto correspondiente a la firma TRIP CO SA. - CUIT: 30-71095271-6 por un monto de PESOS OCHOCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$ 820.867) correspondiente al Renglón 2°;

Que, mediante informe IF-2020-11133508-DGDEI, la Directora General de Diseño e Implementación –de la Movilidad- indica que los valores presentados por las firmas son valores acordes a precios de mercado, y recomienda adjudicar la contratación de marras a favor de las firmas: TRANSPORTE PERSONAL SA. - CUIT: 30-68298762-2 por un monto de PESOS UN MILLÓN NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

1.009.250) correspondiente al Renglón 1° y a TRIP CO SA. - CUIT: 30-71095271-6 por un monto de PESOS OCHOCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$ 820.867) correspondiente al Renglón 2°, ambas por cumplir y reunir los requisitos exigidos por la normativa vigente, resultando ser la más conveniente al interés de la Administración;

Que, en virtud de lo expuesto, se procedió a realizar la afectación preventiva mediante Solicitud de Gasto 27524/2020;

Que, se procedió a realizar la afectación definitiva de acuerdo a lo normado por la Ley n° 70;

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), y el Decreto N° 168-AJG/19 y su modificatorio N° 207-AJG/19,

### EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE LA MOVILIDAD RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Directa por Emergencia Sanitaria, realizada al amparo de lo establecido en la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168-AJG/19 y su modificatorio N° 207-AJG/19, artículo 28° inciso 8°, para el servicio de traslado de repatriados desde Aeropuertos con destino a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Adjudicase a la firma TRANSPORTE PERSONAL SA. - CUIT: 30-68298762-2 por un monto de PESOS UN MILLÓN NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.009.250) correspondiente al Renglón 1°.

Artículo 3°.- Adjudicase a la firma TRIP CO SA. - CUIT: 30-71095271-6 por un monto de PESOS OCHOCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$ 820.867) correspondiente al Renglón 2°.

Artículo 4°.- Dicho gasto fue imputado a la partida presupuestaria y ejercicio correspondiente.

Artículo 5°.- Autorízase a la Secretaría de Transporte y Obras Públicas para la emisión de la respectiva Orden de Compra.

Artículo 6°.- Notifíquese, a la Contaduría General y Tesorería General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Galuzzi**